

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH) A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).

Nosotros; **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, Hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1983-14298 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (**PVAH**), nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022 de fecha 23 de junio de 2022, en adelante denominado PVAH, por una parte ; y, por otra parte **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en sistemas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1978-14974 en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (**SENPRENDE**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 333-2022 de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; hemos convenido en celebrar el presente: **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HONDURAS (CONVIVIENDA) Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En el marco de la firma del presente Convenio, se consideran antecedentes:

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su Artículo 10, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente Desconcentrado Adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera.

CONSIDERANDO: Que, CONVIVIENDA tienen el compromiso de contribuir al Plan Bicentenario para Refundar a Honduras en la erradicación de la Pobreza Extrema, por medio del desarrollo de Proyectos de Vivienda como un eje fundamental para el logro de este objetivo.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022) La presidenta Constitucional de la Republica de Honduras nombro al Ciudadano **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, en el cargo de Director Ejecutivo del **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, creado mediante decreto ejecutivo No. PCM-05-2022, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 2,3,6,7,9,14 y 16 del Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), por lo cual a él le corresponde la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**.

CONSIDERANDO: Que, en el Gobierno del Poder Ciudadano fue emitido el Decreto Ejecutivo número PCM-135-2008, publicado en el diario Oficial la Gaceta el 14 de enero del 2008, se crea la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con la finalidad de fomentar y mejorar el desarrollo de la competitividad y productividad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Urbanas y Rurales, a objeto de promover empleo y bienestar social y económico de todos los participantes en dichas unidades económicas, además de propiciar las bases para la coordinación de los Sectores y Actores que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las MIMPYME, mediante herramientas para su evaluación proporcionando al Estado y la Sociedad la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo al Sector empresarial.

CONSIDERANDO: Que, el Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios “SENPRENDE”, fue creado mediante Decreto

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. SON COMPROMISOS DE CONVIVIENDA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO:

1. Utilizar la información brindada por SENPRENDE única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Convenio.
2. Compartir con “SENPRENDE.” el listado y la información de las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito o de cualquier otra institución del Sector Social de la Economía que participe como actor en los proyectos de vivienda desarrollados por el PVAH.
3. Compartir con “SENPRENDE.” la información de los beneficiarios directos o indirectos de la participación de las CRAC o instituciones del SSE como actores de los Programas o Proyectos desarrollados por el “PVAH”.
4. Proporcionar la información e insumos necesarios para la promoción de los programas y proyectos de vivienda desarrollados por el “PVAH”.
5. Capacitar al personal de “SENPRENDE” cuando se estime pertinente, en temas necesarios para promocionar los programas y apoyo del “PVAH”.

B. SON COMPROMISOS DE “SENPRENDE”, EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO:

1. Compartir con el “PVAH”, la información pertinente sobre la disponibilidad de actores del Sector Social de la Economía, formalizados por “SENPRENDE”, a nivel nacional que se relacionen con los propósitos del presente convenio.
2. Dar prioridad a la formalización y certificación de los actores solicitados por el “PVAH”, para el desarrollo de sus programas o proyectos de vivienda, con el propósito de lograr la simplificación administrativa.
3. Desarrollar jornadas de capacitación a los actores del SSE (especialmente las CRAC), para la administración de fondos de los proyectos de vivienda desarrollados por el “PVAH”, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria
4. Proporcionar el apoyo técnico y logístico para la promoción de los programas y proyectos de vivienda desarrollados por el “PVAH”.



B. SON COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

1. Nombrar mediante comunicación oficial un enlace técnico de ambas instituciones que dé seguimiento y respondan ante cualquier consulta producto del presente Convenio.
2. Elaborar de manera conjunta un plan de trabajo para dar visibilidad al presente Convenio que permita una estrategia de comunicación de los beneficios otorgados a los hondureños por ambas instituciones.
3. Gestionar la Cooperación Nacional e Internacional tanto pública como privada en la obtención de recursos para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el presente convenio.
4. Las partes tomarán todas las acciones necesarias para asegurar que, en la transferencia de la información, se reconozca la fuente y se garantice la protección de los datos y derechos en el caso que proceda.
5. Facilitar recursos financieros, humanos y materiales con la finalidad de potenciar las capacidades de más cajas de ahorro y crédito en el desarrollo de proyectos de vivienda que se determinen ejecutar.
6. Promover capacidades que permitan la transparencia y el control en la administración de recursos públicos, conforme a la normativa vigente y permita la operación eficaz y eficiente de los fondos para los destinos priorizados.
7. Ambas partes no revelaran ni divulgaran a terceros ninguna información, conocimiento o datos, previamente clasificada como confidencial, obtenida de la otra parte o relacionada con los servicios efectuados bajo este convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.
8. Acudir al diálogo, cuando existan diferencias sobre la interpretación o la implementación del presente acuerdo; debiendo hacer la convocatoria la parte que se considere afectada a través de sus enlaces.
9. Las partes pueden conjuntamente acordar reuniones o talleres para intercambiar y discutir asuntos de mutuo interés.
10. Las responsabilidades se cumplirán dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada institución, en ese sentido para cada caso las partes acordarán la asistencia logística necesaria según lo requieran las partes involucradas.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECIALES

El presente convenio puede ser modificado y rectificado por voluntad expresa de las partes a solicitud de una de ellas, mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DE INDEMNIDAD

El presente Convenio de Cooperación, asume indemnidad por reclamaciones laborales, en el entendido que cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizara en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del presente convenio de ejecución de fondos serán asumidos exclusivamente por la Parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio será rescindido cuando se dé una de las condiciones siguientes:

1. Mediante acuerdo entre las partes manifestado en forma escrita, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación.
2. Por incumplimiento de las cláusulas inherentes a las responsabilidades y compromisos adquiridos por ambas partes y que pongan en precario la información suministrada.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

La información requerida bajo el presente convenio es reservada y por lo tanto debe ser protegida por las dos partes, con la misma confidencialidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y cualquier otra regulación que a tal efecto mantenga vigente cada institución.

Las partes, dentro del marco de sus respectivas leyes tomarán las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información que le ha sido facilitada bajo el presente convenio, con el propósito de evitar sustracción accidental o ilegal, distorsión, difusión o cualquier otro uso ilegítimo. Para los fines del presente convenio se establece que la confidencialidad de la información prevalece de acuerdo a la normativa vigente aplicable, así mismo, se entiende que la confidencialidad es de forma indefinida.



CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

  <p>DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA</p>	  <p>HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ</p>
<p>DIRECTOR EJECUTIVO</p> <p>“SENPRENDE”</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO</p> <p>PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS “PVAH”</p>